



FEDERACION DEL RODEO CHILENO
Nueva de Lyon 72, Of. 1602 Providencia · Tel. (2) 481 0990 · Fax (2) 3714522
SANTIAGO

FALLOS DISCIPLINARIOS

PROPUESTA SENTENCIA COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DEL BIO BIO
CAUSA ROL NÚMERO 14-2022.-

LOS ANGELES, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Que se ha formulado denuncia por el señor **LUIS CAVIERES**, Jurado, Club Huepil, Asociación Bío Bío, por hechos ocurridos en el rodeo efectuado los días 29 y 30 de enero del año 2022, en contra del señor **RODRIGO ORTIZ**, quién según señala, infringiendo el Código de procedimiento y Penalidades del Rodeo Chileno, al galopar su caballo mientras se encuentra a la puerta traspasando el limite de las puertas del apiñadero, lo que ocurre en la tercera serie libre del rodeo, por lo que en atención a la denuncia formulada y al amparo del artículo 27 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, constituyen hechos con mérito suficiente para iniciar una investigación y proceso por este Organismo.-

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO

I.- EN CUANTO A LA COMPETENCIA

PRIMERO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno es competente la Comisión Regional de Disciplina respectiva para conocer a cerca de todo hecho que puede ser constitutivo de infracción o falta deportiva, cometido por personas o instituciones infractoras dentro de su competencia. -

SEGUNDO: Que de acuerdo a la letra a del artículo 166 del Reglamento de la Federación de Rodeo Chileno, es obligación de los socios conocer y acatar las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de su Club, de la Asociación a que pertenecen y los de la Federación.-

II.- EN CUANTO A LA INFRACCION.-

TERCERO: Que, con fecha 13 de abril del año 2022 se celebros audiencia de descargos y prueba, la que se llevo a cabo con la asistencia respecto de esta Comisión de su presidente Ángel Espinoza, Su Secretario don Álvaro Almendras y por conferencia telefónica con el Director don Alejandro Fernández. Respecto de los intervinientes no comparece el socio denunciado, habiendo sido citado.-

CUARTO: Así, en atención a lo razonado esta Comisión considera que los hechos denunciados constituyen una conducta antideportiva leve, ello en razón de lo ya expuesto, y atento a lo regulado en el artículo 79 del Código de Procedimiento y penalidades Federación del Rodeo Chileno, **SE DECLARA:**

I.- Que, se propone amonestar por escrito a don **RODRIGO ORTIZ.-**

Notifíquese de acuerdo a lo regulado en el artículo 46 del Código de Procedimientos y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno.

Una vez ejecutoriada, practíquense las subinscripciones correspondientes. Regístrese y Archívense los antecedentes en su oportunidad.

Rol 14-2022

DICTÓ ANGEL ESPINOZA OTAROLA, ALVARO ALMENDRAS GARCES, ALEJANDRO FERNANDEZ. COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DEL BIO BIO.-



ANGEL ESPINOZA OTAROLA
PRESIENTE



ALVARO ALMENDRAS GARCES
SECRETARIO